

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE  
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (SEMEFIR)  
DIRECTORIO DE SEMEFIR 2014**

Fecha: 8 de octubre de 2014

Resolución de la Sesión extraordinaria de la Directiva Nacional:

Realizar una consulta amplia, participativa y democrática a los Miembros Fundadores y Miembros Activos para su pronunciamiento y aprobación de la Propuesta de Reforma a los Estatutos de la SEMEFIR, SEGUNDO DEBATE con el propósito de continuar con los trámites administrativos de aprobación en las instancias establecidas en la Ley.

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION. SEMEFIR**

**ART. 1.-** La Sociedad Ecuatoriana de Medicina Física y Rehabilitación (SEMEFIR) es una Organización Social de primer nivel, fundada en marzo de 1971 por Acuerdo del Ministerio de Salud publicado en el Registro Oficial: Reconocida como persona jurídica de derecho privado con finalidad científica y social y sin fines de lucro; con domicilio de origen estatutario en la ciudad de Guayaquil y aplicación nacional; sede alternante del directorio nacional cada dos años en las regiones y ciudades que señala el presente estatuto y sus reglamentos.

**ART. 2.-** El funcionamiento de la Sociedad Ecuatoriana de Medicina Física y Rehabilitación, en adelante la SEMEFIR, se regirá por lo señalado en Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, las normas establecidas en el Sistema Único de Información de Organizaciones Sociales (SUIOS), el presente estatuto, sus objetivos y reglamentos internos.

**ART. 3.-** La finalidad de la SEMEFIR es agrupar a los médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación legalmente reconocidos por la Ley de Educación Superior, las normas y disposiciones universitarias, colegiadas y estatales vigentes.

**ART, 4.- Tiene como MISIÓN:**

Es una Organización que promueve la participación activa en el cumplimiento de las Políticas y Estrategias de Atención de la población ecuatoriana de Personas con Discapacidad aportando con el conocimiento científico y técnico para la aplicación de las competencias específicas de la Medicina Física y Rehabilitación dentro del proceso de atención a las deficiencias y discapacidades, mediante la organización de actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico e intervención oportuna con medidas clínico-terapéuticas adecuadas al tipo de deficiencia, bajo los principios de acceso universal, equiparación de oportunidades, manejo biopsicosocial de la Persona Con Discapacidad (PCD); educación continua de los asociados, capacitación de la persona discapacitada, la familia y la comunidad como parte de una estrategia "inclusiva", dentro de un

ambiente de calidez y eficiencia, con altos estándares de aportación profesional, investigación de la problemática y propuestas para su solución.

**ART. 5.- Tiene como VISIÓN:**

Participar en el delineamiento de las políticas de Salud y Rehabilitación Integral a favor de las PCD, lidera modelos sistémicos de atención fundados con principios universales basados en sus derechos en el campo de los servicios de rehabilitación institucionales y de rehabilitación basada en la comunidad; establece modelos de coordinación para el cumplimiento de los Protocolos de Atención en el ámbito de su competencia, es parte de las actividades públicas y privadas programadas para la inclusión funcional de la población discapacitada en su hábitat en condiciones adecuadas de salud y de autonomía; colabora en la planificación de los programas operativos anuales estatales que garantizan el libre acceso a una atención universal, integral, de calidad y en igualdad de condiciones de la población discapacitada.

**ART. 6.- Son Objetivos de la SEMEFIR.**

**Objetivo general**

Liderar la estructura científica- técnica dentro de la organización sistémica de la rehabilitación integral y la salud de la población de personas con cualquier tipo de deficiencia o discapacidad en el territorio nacional, para contribuir a la disminución del impacto socioeconómico de la deficiencia y la discapacidad, mediante acciones participativas y propositivas en el ámbito de la Medicina Física y Rehabilitación, para la ejecución de las políticas y estrategias apegadas a la Constitución y las normativas nacionales e internacionales vigentes en el país.

**Objetivos específicos**

1. Agrupar a los Médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación del país para la participación científica y técnica en las soluciones orientadas al fomento de la salud, prevención de las discapacidades, diagnóstico y tratamiento clínico de las deficiencias.
2. Liderar las actividades del equipo multidisciplinario de atención de la salud y rehabilitación integral de las PCD.
3. Impulsar y defender los deberes y derechos del Médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación que le competen según las normas nacionales vigentes y los compromisos internacionales aceptados por el gobierno nacional.
4. Colaborar con la Sociedad Internacional de Medicina Física y Rehabilitación (ISPRM) de la cual I SEMEFIR es miembro activo, en las acciones que este organismo programe para beneficio de la población de personas con discapacidad.
5. Colaborar en la planificación y ejecución de los programas sobre Rehabilitación Integral en el sector público o privado, practicando las acciones que lleven al cumplimiento de su misión y visión.
6. Promover y patrocinar la investigación y la docencia sobre la problemática de la Discapacidad y la Rehabilitación Integral.
7. Fomentar la Educación Médica Continua de sus asociados organizando y ejecutando eventos científicos periódicos.

8. Organizar cada dos años el Congreso Nacional de la SEMEFIR y participar activamente en la organización de eventos técnico-científicos de las organizaciones académicas y de otras organizaciones sociales afines a la discapacidad
9. Incentivar y patrocinar la Capacitación de las PCD, la familia y la comunidad.
10. Promover el mejoramiento de la cultura médica poblacional en el campo de la Discapacidad y la participación de la especialidad.
11. Elaborar un Plan de Acción Anual que permita cumplir con la misión, visión y los objetivos de la SEMEFIR.
12. Colaborar con las autoridades del sector público nacional, regional y local para el desarrollo de la Rehabilitación Basada en los Servicios (RBS)..
13. Proponer y desarrollar la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando e incluyendo a la persona con discapacidad, la familia y su entorno cercano, con la iniciativa de sus asociados y como parte de su acción social comunitaria contemplada en su Plan de Acción Anual.
14. Atraer fondos de entidades nacionales públicas o privadas y de organizaciones externas para el cumplimiento de sus objetivos.
15. Mantener vínculos en el campo de la Ciencia y Tecnología, con organizaciones nacionales e internacionales que sean afines a los objetivos de la SEMEFIR.
16. Asesorar a las Organizaciones Sociales de personas con discapacidad y a las vinculadas con los problemas de salud, habilitación y rehabilitación de dichas personas, fomentando la cultura de la prevención e intervención temprana de las discapacidades mediante programas de capacitación.
17. Los demás contemplados en la ley, este estatuto y sus reglamentos.

**ART. 7.-Los Principios Básicos de la SEMEFIR Son:**

- a. Inclusión y Exclusión voluntaria de sus miembros
- b.- Neutralidad política y religiosa
- c.- Alternabilidad y control democráticos
- d.- Actividad sin fines de lucro

**ARTICULO 8.- De la SEDE y DOMICILIO**

La sede o domicilio principal estatutario se ubica en la ciudad de Guayaquil y las sedes o domicilios de su directorio nacional de manera alterna cada dos años en las ciudades de los núcleos provinciales organizados, que cuenten con siete o más médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación asociados libre y voluntariamente y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto y las normas nacionales relacionadas con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y el Decreto 016 del 13 de Junio de 2013.

Los médicos especialistas que hayan solicitado pertenecer a SEMEFIR en calidad de miembros activos, en las provincias que no tengan sede, formarán parte de los núcleos organizados en las regiones cercanas, quedando distribuidos de la siguiente manera:

1. Núcleo del Guayas que cubre las provincias de Los Ríos, El Oro, Santa Elena, Bolívar, Galápagos y Manabí.
2. Núcleo del Azuay que abarca las provincias de Cañar, Loja, Pastaza, Zamora Chinchipe y Morona Santiago.
3. Núcleo de Pichincha que abarca las provincias de Carchi, Imbabura, Cotopaxi, Chimborazo, Tungurahua, Sto. Domingo de los Tsachilas , Esmeraldas, Orellana, Sucumbíos y Napo.

## **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ART. 9.** Los Miembros de la SEMEFIR que libre y voluntariamente han participado y confirmado su deseo de pertenecer a la sociedad, se clasifican en:

- a). Fundadores
- b). Activos.
- c). Honorarios o Benefactores
- d). Correspondientes
- e). Adherentes

**ART. 10.** De los Miembros Fundadores.

Son Miembros Fundadores los médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación que hayan suscrito el acta constitutiva inicial de la Sociedad Ecuatoriana de Medicina Física y Rehabilitación, el 27 de agosto de 1970, reconocida mediante Acuerdo Ejecutivo 3321 del 12 de noviembre de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 128 del 24 de diciembre de 1970.

**ART. 11.** De los Miembros Activos

Son Miembros Activos de la SEMEFIR quienes cumplan con los siguientes requisitos básicos:

1. Los miembros fundadores que mantengan su relación con la SEMEFIR.
2. Los médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación que soliciten libre y voluntariamente su ingreso, cumplan las disposiciones y los requisitos académicos establecidos por los organismos gubernamentales pertinentes y los exigibles en el presente Estatuto con la aceptación del Directorio Provincial respectivo.

Para ser aceptado por el Directorio Provincial como Miembro Activo de la SEMEFIR el solicitante deberá:

- a). Presentar la solicitud por escrito, llenar el Registro de Membresía de la SEMEFIR adjuntando el currículo en el que constará: Copia del título que lo acredite como especialista en Medicina Física y Rehabilitación, conferido por una Universidad ecuatoriana o extranjera, debidamente avalizado y

reconocido por el CONACYT y el Colegio Médico Provincial, Registrado en la SENEYCYT y el Ministerio de Salud Pública.

b). Desempeñarse en actividades médicas relacionadas con la Medicina Física y Rehabilitación en cualquiera de las etapas o fases de la Rehabilitación Integral, la atención e integración de las personas con discapacidad funcional, estructural u orgánica.

c). Establecer por escrito un compromiso de cumplimiento de sus deberes y obligaciones y recibir el reconocimiento de su calidad de socio activo firmado por el Directorio Provincial.

**ART. 12. Son Deberes de los Miembros Activos:**

a). Contribuir al logro de las finalidades y los propósitos de la SEMEFIR mediante la participación activa, comprometiendo sus competencias y capacidades para el cumplimiento de la misión, visión y los objetivos de la SEMEFIR de acuerdo a las normas establecidas.

b). Cancelar la cuota de ingreso a la sociedad y las demás aprobadas por la Directiva Nacional o la Directiva Provincial y aceptadas por la Asamblea General.

c). Integrar las comisiones especiales designadas por la Directiva Nacional o la Directiva Provincial y cumplir con las disposiciones encomendadas o solicitadas.

d). Cumplir con las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos.

**ART. 13. Son Derechos de los miembros Fundadores y Activos:**

a). Concurrir a la Asamblea General con voz y voto.

b). Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades de la SEMEFIR

c). Ser escuchado, amparado o apoyado por la SEMEFIR en sus peticiones o reclamaciones ante cualquier nivel de autoridad, dentro de los alcances, fines u objetivos de la sociedad

d). Recibir los beneficios de la SEMEFIR en función del mejoramiento de su labor institucional, profesional, de tipo asistencial o desarrollo personal.

e) Participar activamente en los planes y programas aprobados por la Directiva Nacional y/o Provincial

**ART. 14. De los Miembros Honorarios o Benefactores.**

Son Miembros Honorarios o Benefactores aquellas personas naturales o jurídicas que libre y voluntariamente expresen su deseo de pertenecer a la SEMEFIR, sean aprobados por el directorio nacional o provincial previa solicitud de uno de sus miembros y contribuyan en forma moral o material a los fines y propósitos de la SEMEFIR, a su sostenimiento, desarrollo y participación en las acciones de beneficio social programadas por la sociedad. El directorio del núcleo provincial

correspondiente, hará conocer ante la Asamblea General o Extraordinaria, el nombre de la persona o entidad solicitante para que sea esta instancia quien acepte por mayoría la solicitud.

**ART. 15. De los Miembros Correspondientes.**

Se consideran Miembros Correspondientes a médicos de especialidades afines, nacionales o extranjeros, que se hayan destacado por su actividad en favor de la Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad y manifiesten su deseo de incluirse y pertenecer a SEMEFIR con el propósito de colaborar en sus actividades. Igualmente serán considerados como Miembros Correspondientes personas o entidades nacionales o extranjeras que hayan sobresalido con acciones de notoriedad para el bien de la especialidad y/o de las Personas con Discapacidades en el Ecuador. El directorio de la SEMEFIR o de una filial provincial propondrá a la Asamblea General los nombres de los candidatos a Miembros Correspondientes.

**ART. 16. De los Miembros Adherentes**

Serán considerados como Miembros Adherentes los profesionales médicos que, sin ser fisiatras, expresen su deseo de incluirse y pertenecer a SEMEFIR libre y voluntariamente mediante solicitud, y demuestren alguna actividad de su especialidad afín a la Medicina Física y Rehabilitación, participarán con voz y sin derecho a voto, podrán formar parte de comisiones a las que fueren encargados por la directiva o el presidente, no podrán ser elegidos para dignidad alguna dentro de la estructura de la SEMEFIR.

**ART. 17. De la Exclusión o Pérdida de la calidad de Miembro de la SEMEFIR.**

- a). Por renuncia voluntaria.
- b). Por separación o expulsión establecida a través del debido proceso y legalizada por las normas constantes en la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las leyes y normativas nacionales y los estatutos de la SEMEFIR.
- c). Por fallecimiento.

**CAPITULO III. ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACION**

**ART. 18. Los Organismos de la SEMEFIR son:**

- a). **La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a nivel Nacional, Provincial o Regionales**
- b). **La Directiva Nacional**
- c). **Las Directivas Provinciales que conformen los núcleos respectivos.**

**ART. 19. De la Asamblea General**

La Asamblea General a nivel nacional es la autoridad máxima de la SEMEFIR y está conformada por todos los miembros de la misma que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones reglamentarias.

Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para los miembros, inclusive para los ausentes, siempre que para tomarlas se hayan sujetado a las regulaciones constantes en la constitución, leyes nacionales y el presente estatuto.

Habrán dos clases de Asamblea general: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria a nivel nacional se reunirá una vez al año en el mes de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con ocho días de anticipación, mediante citación personal en forma escrita, por medios electrónicos, o de manera general por medio de la prensa.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier fecha, cuando sea convocada por la Directiva Nacional, por sí mismo, o a petición de una Directiva regional o provincial, puntualizando el objetivo o punto a tratar por la asamblea. La convocatoria a la asamblea general extraordinaria deberá efectuarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante citación personal o general en forma escrita, por medios electrónicos, o por medio de la prensa, señalando el punto exclusivo a tratar.

El quórum para la reunión de la asamblea en su primera convocatoria será con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, y en la segunda, que podrá convocarse para una hora después, con el número de miembros que concurren.

**ART. 20. Son Atribuciones de la Asamblea General:**

- a). Formular el plan de trabajo anual de la SEMEFIR a nivel nacional y regional así como elaborar y aprobar los reglamentos internos.
- b). Conocer y aprobar el informe anual de la Directiva Nacional, de las Provinciales y de las Regionales así como el informe económico que presente el tesorero.
- c). Posesionar a los miembros de la Directiva Nacional para un periodo de dos años. Remover, mediante el debido proceso, a los dignatarios de la SEMEFIR a nivel nacional y con aplicación de la norma reglamentaria aprobada.
- d). Reformar de acuerdo con la ley el presente Estatuto.
- e). Resolver sobre la liquidación o disolución de la SEMEFIR lo que solo será posible mediante dos sesiones extraordinarias a nivel nacional y con los votos de la mayoría absoluta de miembros.
- f). Los niveles regionales o provinciales contarán con similar estructura y normas en relación al funcionamiento y organización de los directorios y asambleas.

**ART-21. De las Directivas**

La Directiva Nacional de la SEMEFIR estará compuesta de siete miembros principales elegidos por la asamblea general ordinaria con aplicación del reglamento electoral para un periodo de dos años, por votación directa y secreta.

La Directiva Provincial de la SEMEFIR, donde no esté en funciones la Directiva Nacional, estará compuesta de siete miembros principales elegidos por la asamblea provincial general ordinaria, con aplicación del reglamento electoral para un periodo de dos años, por votación directa y secreta.

En las provincias que no cuenten con siete o más médicos especialistas en Medicina Física y Rehabilitación, la Directiva Nacional podrá conformar un Núcleo con un directorio mínimo de cuatro especialistas en Medicina Física y Rehabilitación adscritos a la Directiva Provincial, regionalmente más cercana y según lo establecido en el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren al respecto.

La Directiva Nacional se conformará de la siguiente manera:

Presidente

Secretario

Tesorero

Dos Vocales Principales

Dos Vocales Suplentes

**ART. 22.** La Directiva Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y existirá quórum para la sesión con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, en caso de empate el voto del presidente será voto dirimente.

La Directiva Nacional o Provincial podrá sesionar de manera extraordinaria cuando fuere convocado por el presidente o por solicitud escrita de la mayoría de sus integrantes.

**ART. 23.** Para ser elegido Miembro de la Directiva Nacional o de la Directiva Provincial se requiere:

- a). Haber demostrado capacidad, honorabilidad y cumplimiento de sus obligaciones o labores profesionales y gremiales
- b). Observar y mantener una conducta y comportamiento profesional y personal intachable
- c). Cumplir y haber cumplido, como miembro fundador o activo, en forma satisfactoria con las obligaciones, encargos y deberes de la SEMEFIR.

**ART. 24.** Son atribuciones de la Directiva Nacional de la SEMEFIR y de las Directivas Provinciales las siguientes:

- a). Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, sus reglamentos y normas

- b). Elaborar y poner en consideración de la Asamblea respectiva el Plan Anual de trabajo.
- c). Redactar y aprobar los reglamentos que estime necesarios para su nivel operativo y ponerlos en consideración de la Asamblea
- d). Presentar el informe anual de actividades para conocimiento y aprobación de la Asamblea y cumplir las resoluciones de la misma
- e). Establecer dentro de su ámbito la política general del funcionamiento y desarrollo de la SEMEFIR en aspectos técnicos, administrativos y financieros que se requieran para el mejor funcionamiento de la sociedad
- f). Conocer y aprobar los acuerdos, convenios y contratos de la SEMEFIR que el presidente someta a consideración.
- g). Designar las comisiones necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos
- h). Conocer, discutir y aprobar las sanciones a que se hicieren acreedores alguno de sus miembros.
- i). Conocer y aprobar las solicitudes para la inclusión de nuevos miembros activos, honorarios y benefactores, y extender los nombramientos respectivos.
- j). Fomentar y organizar cursos y talleres de actualización con expositores nacionales o extranjeros
- k). Organizar el Congreso Nacional de la especialidad y las Reuniones Científicas e impulsar su asistencia
- l). Los demás que le otorgue la Asamblea, este estatuto y los reglamentos.

#### **CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES**

**ART. 25. El Directorio Y La Asamblea a nivel correspondiente, podrá conocer y aplicar las siguientes sanciones, previo informe del comité de ética que se constituirá para dicho fin y que estará integrado por los Past- presidentes de SEMEFIR**

- a). Amonestación Verbal
- b). Amonestación Escrita
- c). Suspensión Temporal
- d). Exclusión Definitiva o Expulsión

**ART. 26. De las decisiones sobre las SANCIONES**

La amonestación verbal y la amonestación escrita serán decididas por el Directorio Nacional ante faltas leves o ligeras de los socios o de sus integrantes, susceptibles de corrección, y deberán constar en un Reglamento de Sanciones aprobado.

La Resolución de suspensión temporal o definitiva será tomada ante faltas graves comprobadas, previa apertura de un expediente administrativo y conocimiento de la Asamblea convocada para su aprobación o no.

**ART. 27.-** son causales de Exclusión o Suspensión definitiva:

- a). La deslealtad del miembro de SEMEFIR a los principios establecidos por la sociedad y demostrada fehacientemente.
- b). La negación repetida u oposición reiterada que repercuta seriamente en la labor y los recursos de la sociedad
- c). La defraudación comprobada de los fondos de la sociedad
- d). El haber sido sancionado con penas de prisión por delitos contra la propiedad o el honor de las personas.
- e). La mala conducta reiterativa de tipo personal que afecte el prestigio de la SEMEFIR y el honor de sus miembros.

Para este último caso, el Comité de Ética integrado por los Past- presidentes de SEMEFIR, se encargará de realizar el debido proceso mediante la apertura de un expediente o información sumaria. La defensa correspondiente por parte del involucrado y el conocimiento y resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto se realizarán en dos días diferentes

## **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL Y DE NUCLEOS**

**ART.28.** El Presidente de la SEMEFIR a nivel nacional o de sus núcleos será un profesional médico(a) ecuatoriano, especializado en Medicina Física y Rehabilitación, que brinde a la institución el tiempo necesario y suficiente para asegurar su funcionamiento, desarrollo y representatividad legal en lo judicial y demás actos públicos y sociales.

**ART.29.** Son Atribuciones Y Deberes del Presidente

- a). Ejercer la representación legal de la SEMEFIR.
- b). Convocar y presidir las sesiones del Directorio, de la Asamblea general y de las Asambleas Extraordinarias que se convoquen, moderar los debates.
- c). Elaborar, dirigir y coordinar los planes, programas y servicios de la SEMEFIR gestionando y movilizandolos recursos que requiere el logro de los fines de la sociedad
- d). Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Directiva y las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General o Extraordinaria, acordes con los objetivos y finalidades de la SEMEFIR

- e). Mantener las relaciones de la sociedad con otras sociedades o entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que se ocupan del problema de la Discapacidad y la Rehabilitación
- f). Dirigir las sesiones y firmar actas y comunicaciones conjuntamente con la Secretaría supervisando el trabajo de los miembros y el cumplimiento de las comisiones encomendadas a los mismos-
- g). Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques girados de una cuenta bancaria a nombre de la SEMEFIR por concepto de egresos superiores a tres salarios mínimos-
- h). Presentar a la Asamblea General un informe de labores y un informe económico del periodo anual correspondiente.
- i). Los demás que le confiere el presente Estatuto y sus Reglamentos.

**ART.30.-De las funciones del Secretario (a) serán:**

- a). Redactar las actas de las sesiones tanto del Directorio como de las Asamblea y firmarlas junto con el Presidente previa la aprobación de los miembros del Directorio, teniendo a su cargo y bajo su responsabilidad los libros de la sociedad.
- b).Llevar la correspondencia de la SEMEFIR, en lo posible de forma automatizada o computarizada, y firmar documentos y oficios con la Presidencia
- c). Dirigir y supervisar al personal auxiliar de Secretaría y Archivo que colabore en las actividades de la sociedad en caso de haberlo.
- d). Elaborar las Convocatorias junto con el Presidente para las sesiones del Directorio y la Asamblea y llevar el registro de los miembros asistentes
- e) Elaborar un Banco de Datos con las filiaciones y demás reseñas de los miembros de SEMEFIR y de entidades públicas y privadas nacionales, regionales y de nivel internacional, para facilitar la labor secretarial.

**ART. 31.- el Tesorero de la SEMEFIR será elegido al igual que los demás miembros de la Directiva Nacional por la asamblea general reunida para los cambios de la sede, para un periodo de dos años. Sus funciones serán:**

- a). Tener a su cargo y responsabilidad el movimiento económico, contable y financiero de la SEMEFIR.
- b). Firmar conjuntamente con el Presidente cheques, obligaciones, roles de pago y demás documentos que se realicen para el movimiento económico de la sociedad.
- c). Coordinar, supervisar y dirigir al personal auxiliar administrativo, contable y financiero que se contratara como apoyo logístico para las actividades de SEMEFIR con autorización de la Directiva.
- d). Presentar la proforma presupuestaria del ejercicio anual correspondiente para aprobación de la Directiva Nacional y anualmente a la Asamblea los respectivos balances e informes del ejercicio económico del periodo.

**ART.32.** Los Vocales Principales y Suplentes Principalizados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y sus reglamentos
- b). Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Directiva y la asamblea y remplazar a petición de este a cualquiera de sus miembros cumpliendo a cabalidad con las responsabilidades encomendadas
- c). En caso de ausencia definitiva del presidente de la Directiva directorio, el primer vocal principal lo remplazará temporalmente hasta terminar el período al que fue elegido y se realice la convocatoria y elección del nuevo presidente.
- d). Los vocales principales y suplentes podrán, por designación del directorio, presidir comisiones específicas permanentes o temporales para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la SEMEFIR como la de asuntos legales, financieros o económicos, de publicidad o revista, docente, defensa profesional, etc.
- e). Las demás que le confiera el estatuto y reglamentos. En caso de falta o ausencia de los vocales principales, los vocales suplentes designados por la asamblea deberán ser principalizados en forma temporal o definitiva.

#### **CAPITULO VI.- De los Bienes de la SEMEFIR**

**ART.33.** El patrimonio y los recursos de la SEMEFIR Nacional o de sus núcleos, son:

- a). Los actuales bienes muebles e inmuebles y los que ingresaren posteriormente
- b). Los aportes económicos de sus miembros benefactores u honorarios
- c). Las cuotas de ingresos de miembros, los valores y cuotas mensuales y demás contribuciones resueltas por la Directiva Nacional y la Asamblea
- d). Los fondos de cooperación, ayuda o subvención de organismos estatales o privados, nacionales o internacionales.
- e). Las donaciones, herencias o legados realizadas legalmente a su favor por personas naturales o jurídicas.
- f). El producto de campañas de recolección, promociones o eventos especiales que se organicen con el propósito de financiar las actividades de beneficio social de SEMEFIR Nacional o de sus núcleos.
- g). Todo los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o se logren a cualquier a título

#### **ART. 34.** Del Presupuesto

El Directorio Nacional y los Directorios Regionales elaborarán anualmente el presupuesto tomando en cuenta la finalidad y objetivos de la institución y los programas y acciones que se desarrollarán y cumplirán, el que tendrá que ser conocido por la Asamblea General correspondiente para su aprobación.

## **CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**

**ART.35.** La SEMEFIR tiene duración indefinida. Su disolución procederá solamente por las causas previstas en la ley, de acuerdo a la Resolución de una Asamblea General extraordinaria convocada expresamente y conocida y discutida en dos sesiones distintas, mediando por lo menos treinta días entre la primera y la segunda y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros en cada sesión.

**ART.36.** Una vez resuelta su disolución, el Presidente saliente comunicará del particular a la autoridad que legitimó su vida jurídica, para el trámite respectivo y la aprobación.

**ART.37.** El patrimonio de la SEMEFIR Nacional y sus núcleos son indivisibles, ninguno de sus miembros en particular tiene derecho sobre él. En caso de disolución, los bienes de la SEMEFIR, según lo decida la Asamblea, serán traspasados a una o varias instituciones afines a los objetivos de la sociedad.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Por esta sola vez la Asamblea General Ordinaria se reunirá en una fecha inmediata a la aprobación de la presente reforma

**SEGUNDA.** El Directorio Nacional quedará facultado para realizar todas las gestiones tendientes a lograr la aprobación de las presentes reformas por la autoridad competente.

**TERCERA.** De acuerdo con la nueva distribución territorial del país, y el número de especialistas reconocidos a nivel nacional, las provincias de Pichincha, con el domicilio en Quito; Provincia de Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y la Provincia del Azuay con domicilio en la ciudad de Cuenca, serán los domicilios de la sede del Directorio Nacional en forma alternativa, rotativa y subsecuente durante dos años.

**CUARTA.** Al finalizar su periodo cada Directorio organizará la realización de un Congreso Nacional y de una Asamblea General que conocerá y aprobará al Directorio Nacional entrante designado por la sede que le corresponde.

**QUINTA.** Cada núcleo provincial tendrá independencia económica, manejará separadamente sus cuentas y será responsable de todas las obligaciones tributarias para lo cual deberá contar con el respectivo R.U.C.

**SEXTA.** La SEMEFIR SE INSCRIBIRÁ EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (SUIOS) Y CONSTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOSc), según lo dispone la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Decreto 016 de la Presidencia de la República.

  
C-I. 170021045-1